

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00003896

Lima, 28 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades mediante Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003767 de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Ley N.º 30506, publicada el 9 de octubre de 2016, el Congreso delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias, emitiéndose los Decretos Legislativos N.º 1246, 1263, 1272, 1310, 1311 y 1315; que modifican el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444 y establecen medidas de simplificación administrativa;

Que, mediante Memorando N.º 242-092-00001659 recibido el 28 de marzo de 2017, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos remite el Informe N.º 244-082-00000353, emitido por el Área Funcional de Estudios Económicos, que sustenta la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el numeral 5.1.3. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, se indica que las resoluciones jefaturales que establezcan obligaciones o regulen derechos deberá ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano;



Estando a lo dispuesto por el artículo 5, numerales 3 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; y el numeral 42.4 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Servicio de Administración Tributaria de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitz Milosevich Caballero
Danitz Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA	REQUISITOS	PRECIO CON IGV ^{1/}	DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
1 Inspección predial a solicitud de parte (para contribuyentes - propietarios)	30 días hábiles desde la programación de fecha de inspección en coordinación con el usuario	Requisitos generales - Formato de Solicitud proporcionado por el SAT, firmado por el propietario o su representante debidamente acreditado. - Presentar declaración jurada del predio a inspeccionar (Ver Nota Final 1) - Pago del servicio acuerdo al tramo ^{2/} (Ver Nota Final 2) - Hasta 100 m² - Mayor a 100 m² hasta 200 m² - Mayor a 200 m² hasta 500 m² - Mayor a 500 m² hasta 1,000 m² - Mayor a 1,000 m² hasta 2,000 m² - Mayor a 2,000 m² A. En caso de independizaciones Además de los requisitos generales: - Copia simple del Reglamento interno legalizado, debidamente firmado por un profesional competente (Arquitecto o Ing. Civil) y Declaración Jurada de autenticidad - Documentos y planos de independización por pisos y niveles, debidamente firmados por un profesional responsable y propietario (s). - Para el caso de unidades independizadas en registros públicos adjuntar las fichas registrales o partidas electrónicas de cada una de estas donde conste: áreas, linderos y porcentaje de participación sobre los bienes comunes (antigüedad no mayor a 60 días) - Pago del Servicio (Por cada predio a independizar) (Ver Nota Final 2)	S/ 144.90 S/ 161.00 S/ 178.60 S/ 212.50 S/ 240.50 S/ 277.00	Gerencia de Servicios al Administrado	Gerencia de Fiscalización
		- En caso de independizaciones De ser el caso se requerirá copia simple acompañada de su correspondiente declaración jurada de autenticidad: - Minuta Compra Venta y Actas de Entrega (en caso de compras de bien futuro) - Conformidad de obra. - Declaratoria de Fábrica. - Planos de distribución. - Memoria descriptiva de independización.	S/ 30.40		

^{1/} Lugares de pago: Ventanillas de Caja-SAT, con dinero en efectivo.

^{2/} Los tramos se consideran en función al área construida del predio a inspeccionar.

Nota Final

1 El Administrado sólo queda obligado a exhibir la Declaración Jurada e indicar el código del predio a inspeccionar.

2 El Administrado sólo queda obligado a exhibir la constancia de pago o informar en su solicitud el día, el número de operación de la constancia de pago y el monto de pago.

